



no poseedor por la ley; y así en que para cubrir el déficit del inmediato año de 1860, se hallan gravadas dichas contribuciones como cargas ordinarias extraordinarias a saber: la territorial con el treinta y cuatro por ciento, veintayseis por ciento la industrial y el cincuenta por ciento la de consumo.

Así mismo consta a la Corporación que con el objeto de no cargar más los espantos y limitados recursos de los contribuyentes, se ha omitido señalar un dicho presupuesto de las cantidades numéricas, para atender a la conservación y reparación de esta Casa Consistorial, y construcción de nueva oficina, que le son tan necesarias, y para la adquisición y fijación de la torre de la Iglesia parroquial de esta población de San Pelayo que se designa y señala la obra de esta vecindad en general, suspendiendo por un momento a mejor ocasión, y cuando hallen vacante de las licencias calcomitoras que en la actualidad aflige al vecindario.

Por todo lo cual son de parecer que si la Corporación lo tiene por conveniente, se eleven a con-

Reloj

